

SESIONES ORDINARIAS

2019

ORDEN DEL DÍA N° 1630

Impreso el día 20 de noviembre de 2019

Término del artículo 113: 29 de noviembre de 2019

COMISIONES DE LEGISLACIÓN GENERAL
Y DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

SUMARIO: **Día Nacional del Derecho al Cuidado Compartido.** Institución al día 10 de julio de cada año. **Macha, Mercado, Rodríguez (M. D.), Yasky, Rossi, Huss, Soraire, Álvarez Rodríguez, Volnovich, Britez, Donda Pérez y Sierra.** (3.196-D.-2019.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Macha y otras señoras y señores diputados sobre instituir el 10 de julio de cada año como Día Nacional del Derecho al Cuidado Compartido; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 19 de noviembre de 2019.

Daniel A. Lipovetzky. – Silvia A. Martínez. – Javier David. – Analía A. Rach Quiroga. – Juan Cabandié. – Ana C. Carrizo. – Verónica E. Mercado. – Carla B. Pitiot. – Olga M. Rista. – Brenda L. Austin. – Karina V. Banfi. – María G. Burgos. – María I. Guerin. – Silvia G. Lospennato. – Mónica Macha. – Martín Maquieyra. – Josefina Mendoza. – María C. Moisés.* – Osmar A. Monaldi. – Marcelo A. Monfort. – Rosa R. Muñoz. – Claudia Najul. – Estela M. Regidor Belledonne. – Gisela Scaglia. – Cornelia Schmidt Liermann. – Vanesa Siley. – Julio R. Solanas. – Alicia Terada.*

* Integra dos (2) comisiones.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

DÍA NACIONAL DEL DERECHO
AL CUIDADO COMPARTIDO

Artículo 1° – *Día del Derecho al Cuidado Compartido.* Institúyase el 10 de julio como el Día del Derecho al Cuidado Compartido en todo el territorio de la Nación Argentina.

Art. 2° – *Objetivos.* Son objetivos de la presente ley:

- a) Reconocer, visibilizar y promover la valoración social y económica del cuidado, entendido como las acciones que garantizan el desarrollo y bienestar de la vida cotidiana de todas las personas, con especial énfasis en las personas en situación de dependencia;
- b) Reconocer el valor económico del trabajo de cuidado remunerado y no remunerado, y a quienes lo realizan;
- c) Desnaturalizar la construcción social y cultural desigual que le asigna a las mujeres la función social del cuidado;
- d) Promover, informar, sensibilizar y difundir la importancia de garantizar el derecho al cuidado compartido desde una perspectiva de igualdad de géneros;
- e) Promover la noción de corresponsabilidad en el cuidado y su distribución justa entre el Estado, las familias, la comunidad y el mercado.

Art. 3° – *Actividades.* El Poder Ejecutivo nacional realizará distintas actividades en el marco de la conmemoración del Día Nacional del Cuidado Compartido. En particular, el Poder Ejecutivo debe:

- a) Llevar adelante actividades de promoción y concientización pública sobre el derecho al

cuidado compartido en el marco de las instituciones y ámbitos educativos y culturales públicos;

- b) Producir y difundir materiales didácticos y de divulgación para impulsar la corresponsabilidad en el cuidado desde un enfoque de derechos en ámbitos educativos públicos y privados;
- c) Realizar campañas anuales de difusión y sensibilización pública para garantizar la accesibilidad a la información sobre el derecho al cuidado compartido, con el objetivo de desnaturalizar estereotipos de género socialmente asociados al cuidado;
- d) Garantizar la formación y capacitación de las y los agentes públicos, necesaria para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 4° – *Calendario escolar*. Incorporase el día 10 de julio, con la denominación citada en el artículo 1°, al calendario escolar.

Art. 5° – *Adhesión*. Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adoptar similares medidas.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Mónica Macha. – María C. Álvarez Rodríguez. – María C. Britez. – Victoria A. Donda Pérez. – Juan M. Huss. – Verónica E. Mercado. – Matías D. Rodríguez. – Agustín Rossi. – Magdalena Sierra. – Mirta A. Soraire. – Luana Volnovich. – Hugo Yasky.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Macha y otras señoras y señores diputados sobre instituir el 10 de julio de cada año como Día Nacional del Derecho al Cuidado Compartido, no encontrando objeciones que formular al mismo, propician su sanción.

Daniel A. Lipovetzky.